

**CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE
MATELLANES (ZAMORA).**

1. ANTECEDENTES.

La Concentración Parcelaria de la zona de *Matellanes*. Rabanales (Zamora); fue declarada de Utilidad Pública y Urgente Ejecución por acuerdo nº 74/2006 de 18 de mayo, de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 99, de fecha 24 de mayo de 2006.

Los trabajos de Investigación de la propiedad, dieron comienzo el 24 de agosto de 2006, en los locales habilitados a tal efecto (antiguas escuelas y centro médico de la localidad de *Matellanes*), previa inserción del correspondiente aviso en el B.O.P. nº 100 , de 21 de agosto de 2006.

2. FASE ACTUAL DEL PROCESO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

El proceso de concentración parcelaria se encuentra actualmente en la fase de redacción de Bases Provisionales, con la realización de la investigación de la propiedad y de la clasificación de tierras.

La investigación de la propiedad se realizará en los locales habilitados para tal fin mencionados con anterioridad (antiguas escuelas y centro médico de la localidad de *Matellanes*), en los días establecidos conforme al calendario que, con antelación suficiente, se irá publicando en el tablón de anuncios. Los propietarios podrán dirigirse también a las oficinas de la Unidad Territorial del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en Zamora (Avda. Portugal nº 11 bis. C.P. 49.015) previa solicitud de cita llamando al teléfono 980 557 008.

La clasificación de las tierras la realizarán los técnicos del Instituto Tecnológico Agrario con el asesoramiento de la Junta de Trabajo de concentración parcelaria, en los términos reseñados en el artículo 5 de la ley 14/90 de concentración parcelaria de Castilla y León.

3. NORMAS DE CARACTER GENERAL PARA REALIZAR LA DECLARACIÓN DE LA PROPIEDAD.

Al efectuar la declaración de la propiedad, deberán tenerse en cuenta los siguientes extremos:

a) Cumplimentar el impreso de Investigación de la propiedad facilitado al efecto, acompañando fotocopia del D.N.I. del propietario así como, en su caso, de su cónyuge. En caso de separación de bienes, deberá justificarse documentalmente.

Si fueren varios los propietarios en condominio, se entregará fotocopia del D.N.I. de cada uno de los miembros, así como la relación de datos personales y cuota de participación de cada uno de ellos, conforme al modelo que se facilitará.

b) Presentación de fotocopia de los documentos que acrediten la propiedad de las parcelas declaradas, debidamente liquidados de impuestos. Por ej: Escrituras Públicas de Herencia, Donación, Compraventa, Permuta o documentos privados de Herencia (hijuelas), compraventas o permutas.

No se admitirán transmisiones de derechos no documentadas (ej. De padres a hijos).

Las certificaciones catastrales o *fichas catastrales* no tienen valor probatorio a efectos de la investigación de la propiedad, tan sólo sirven como orientación.

Cuando se declare una partición hereditaria, habrá de realizarse con el consentimiento expreso de todos los afectados.

En caso de transmisiones es imprescindible presentar documentación liquidada de impuestos.

c) Se fijará, dentro de lo posible, un representante en la zona, para aquellos propietarios que residan fuera de ella.

d) Cuando se manifiesten dos titulares sobre una misma parcela, se les comunicará a ambos para que aclaren su situación.

e) Se declararán todas las parcelas que figuran en el plano, aunque posteriormente se excluyan del proceso de concentración.

f) Se recuerda a todos los propietarios que está prohibido cualquier tipo de obra en las parcelas sujetas a concentración, sin la autorización expresa de la Administración.